



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, 12 de septiembre de 2025

Oficio Circular Nro. 705 P. 602/2025

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

RADICADO: 170014003008-2025-00602-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
SOLICITANTE: JUAN DAVID VILLADA ZULUAGA – cc 1.053.868.972
TRÁMITE: APERTURA

Referencia: COMUNICACIÓN PROVIDENCIA DE APERTURA

Me permito informarles que por providencia (**2027**) dictada el 5 de septiembre de 2025, notificado en estado (145) del 8 del mismo mes, en el proceso de la referencia, se ordenó:

"(...)

PRIMERO: DAR APERTURA al trámite de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante del señor **JUAN DAVID VILLADA ZULUAGA**, identificado con la C.C. **1.053.868.972**, con los efectos previstos en el art. 565 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 31 de la Ley 2445 de 2025.

(...)

QUINTO: OFICIAR a los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, incluidos los de alimentos, para que los remitan a la liquidación y pongan a disposición de este Juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro de los mismos; todo ello en un término de veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de tenerse como créditos extemporáneos. (...)"

SE SOLICITA A LOS JUZGADOS ÚNICAMENTE DAR RESPUESTA EN CASO AFIRMATIVO.

Sírvanse obrar de conformidad.

LA RESPUESTA DEBE SER REMITIDA AL JUZGADO ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA VENTANILLA VIRTUAL [HTTP://190.217.24.24/RECEPCIONMEMORIALES](http://190.217.24.24/RECEPCIONMEMORIALES) DE LUNES A VIERNES (TENIENDO EN CUENTA LOS DÍAS HÁBILES) DE 7:30 A.M. A 12:00 Y DE 1:30 P.M. A 5:00 P.M.

Atentamente,

Firmado Por:

Andrés Felipe Sánchez Jaramillo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 008
Manizales - Caldas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Código de verificación: **4f347ef0de0d53407fe24e84e72fed3570582ddb46f64a6d1bdf661d23b7db1**
Documento generado en 12/09/2025 11:33:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>